

Sacra Catholica Real Magestad:

Como las órdenes de Sancto Domingo, Sant Françisco y Sant Agustin están tan apoderadas y enseñoreadas en lo mejor y más poblado de la Nueva España, asi en lo spiritual como en lo temporal, y por la speriençia que tengo é entendido quan de mal se les haze dexar un yndio, quanto más los pueblos, señorio y administraçion dellos, por la antigua costumbre de mandar convertida en naturaleza; pareçiome que seria vien, antes que se tratase de poner en execuçion la çedula de V. M. de 31 de março, en que V. M. manda que se provean los veneffiços y administraçion de los Sacramentos y doctrina, que tienen de presente religiosos, en clerigos, conferir con ellos el modo que se podria tener en su cumplimiento, con suavidad y comodidad de las propias órdenes, á que es justo tener consideraçion, por lo que en tiempos pasados an servido; y para este effecto, dí orden en que se juntasen en mi casa sus prinçipales prelados y religiosos, y les representé el sancto zelo y justos motibos que V. M. a tenido para lo que por su Real çedula se manda, y quantas graçias debrian dar á Dios y á V. M. por a tan christianissima determinaçion, pues toda se endereça á la perfection, clausura y observaçia de sus reglas, y a evitar la relaxaçion y inconvenientes que se siguen del modo de bivir que de presente tienen, estando dispersos en las más casas de dos en dos, y donde ay más, en tiempo de confesiones queda uno solo, por yr los otros por los pueblos y visitas de los yndios; que quan ageno esto sea de su ynstituto y ocasionado á desorden y indeçençia, espeçialmente siendo por la maior parte moços los que se ocupan en este modo de administraçion, façilmente se dexa entender.

Estas, y otras muchas cosas de que yo soy testigo por la general visita que dos vezes e hecho de mi arçobispado, les significué, offresçiendoles que eligiesen las mejores casas de las que agora tienen, para su perpetuidad y para que en ellas se recojan conventualmente, como biven en Spaña, y asegurandoles de la graçia y favor de V. M. en todas sus neçessidades, y otras muchas particularidades que, por escusar prolixidad, dexo de referir; y al fin, despues de aver ellos traído á la memoria algunos de los motibos que espresaron ante V. M., que todos juntos son de tan poca fuerça quanto por ellos y por los que se representaron por parte del clero se conoçe, vinieron á responder que, para resolverse, tenían neçesidad y obligaçion de consultar á V. M. y á sus prelados maiores. Verdad es que algunos prinçipales y verdaderamente religiosos conoçen la merçed que Dios y V. M. les haze, y dan muchas graçias por tan sancta reformaçion; pero, por condesçender con la maior cantidad, naçidos en estas partes y venidos de esas, que gustan de mandar siendo prelados y biviendo liçençiosamente como hasta aqui, no osan publicar su sentimiento. Y tornando yo á hazer instançia, me pidieron con ella que les diese tiempo para tratarlo y conferirlo con los demás religiosos, y tubelo por bien, por proçeder con más justificaçion y poder avisar á V. M. con más puntualidad y claridad.

Aviendo tenido la orden de Sant Françisco el dia de su festividad, en la çiudad de los Angeles, capítulo provinçial, y conferido sobre este negoçio, binieron sus prelados con los de Santo Domingo y Sant Augustin á darme la respuesta, á veynte y tres del presente, que, en resoluçion, fué querer ocurrir á V. M., para que, informado de sus motibos, se les mandase lo que avian de hazer, sin quererlos acá manifestar ni salir á ningun medio de los que les offrescí. Y asi e entendido que an hecho election de religiosos, que en este navio de aviso vayan á suplicar á V. M. mande suspender lo que en este caso está proveydo. Y porque el maior exçeso que las órdenes pueden hazer es huyr, como huyen y rehusan, la vida y regla que profesaron, siendo tan agena della la que tienen en todas las Yndias, y que entiendan que lo que tanto les conviene no an de pretender ympedirlo por negoçiaçion, sino obedecer con humildad y llaneza, seria gran freno para los que quedan acá, y castigo para los que van allá, que V. M. mandase que ninguno dellos entrase en la corte ni bolviese acá, que seria notable exemplo para que cada dia no osen oponerse á la voluntad de V. M. Y para que este negoçio con preçision se asiente de una vez, seria perentorio remedio que Su Sanctidad por sus letras appostolicas, á ynstançia de V. M., rebocase la facultad que tiene dada á las órdenes para administrar Sacramentos á los yndios, de que no pudiesen husar sin liçençia de los ordinarios, los quales se la darán para los pueblos donde se recogieren, y para hazer misiones en

todos los que estubieren clerigos, donde por su devoçion quisieren yr á predicar y ayudar á los parrochos, como hazen en Spaña. Y assi mesmo seria de grande importançia, que en la primera flota V. M. mandase que de cada orden biniese uno o dos religiosos, de vida appostolica y exemplar, y tan agenos de todo ynteres y respecto humano, que los de acá no los puedan atraer á su voluntad, como lo suelen hazer con medios más propios de negoçiadores posivilitados que de religiosos, y que traigan autoridad de sus generales para hazer esta reduçion y reformaçion, mandando V. M. que para ello les dé favor el Vissorrey y Audiencia; y desta suerte, sin escandalo y con meditaçion y y consideraçion, se pondrían las órdenes en razon, asi en la reformaçion de su vida y regla, como en lo reduçion á número limitado de casas. Porque, si los religiosos se quedasen tan dispersos como oy están, y se oviesen de poner clerigos en todos los pueblos que tienen, seria negoçio de mucha confusion; pues los unos á los otros se ynquietarian y perturbarian, y los yndios, no saviendo á quien avian de obedecer, no serian administrados ni gobernados como conviene, ni se podrian sustentar, y de otra manera, cada dia será más dificultoso desaposeccionarles de lo que en su ymaginaçion tienen por proprio: y en el ynterim sobreseré la execuçion de la çedula, eçepto en algunos casos neçessarios á la doctrina, pues en la dilaçion me parece sirvo á V. M., esperando la resoluçion, de que resultarán mejores effectos, aviendo se animado con la sperança muchos virtuosos estudiantes que, por falta del premio, estaban tibios y acobardados en la continuaçion de sus estudios; aunque el dia de oy ay ya tanta copia de clerigos merçenarios, como V. M. avrá visto por la relaçion que ymbié en la flota pasada, sin los que cada dia se van ordenando. Y pues los años passados, quando V. M. mandó, en cumplimiento del Conçilio Tridentino, que los religiosos reconoçiesen á los ordinarios quanto al offiçio de curas y administraçion de los Sacramentos, no quisieron obedecer lo que V. M. proveyó, diziendo que no se querian encargar della, sino dexarsela á ellos, no tienen de qué agraviarse quitandoseles la carga y el reconoçimiento, y dexandolos libres para guardar lo que profesaron, que, segun lo que parece, es lo que más aborreçen. Nuestro Señor la Sacra Catholica Real Persona de V. M. guarde por largos tiempos y feliçite en más reynos, por veneffiçio de su yglesia. De Mexico, 26 de octubre de 1583. Sacra Catholica Real Magestad, menor vasallo y capellan de V. M. que sus Reales manos besa
P. Archiepiscopus mexicanus.